



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1465688 / DOC-1285506

AUTORIZA A LA EMPRESA SAAVEDRA Y ZALAQUET Y COMPAÑÍA LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE QUEMADORES PARA ARTEFACTOS DE USO DECORATIVO, FIJOS Y/O EMPOTRABLES, QUE UTILIZAN ETANOL QUE INDICA.

017528

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

24 FEB 2017

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 00127, de fecha 04.01.2017, la Sra. Marisol Zalaquet M., en representación de la empresa SAAVEDRA Y ZALAQUET Y CÍA. LTDA., RUT: 76.109.908-6, con domicilio calle Buenaventura N° 1775, comuna de Vitacura, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de quemadores para artefactos de uso decorativo, fijos y/o empotrables, que utilizan etanol, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa SAAVEDRA Y ZALAQUET Y CÍA. LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a quemadores para artefactos de uso decorativo, fijos y/o empotrables, que utilizan etanol, marca NATURAL WARM, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante
Quemadores para artefactos de uso decorativo, fijos y/o empotrables, que utilizan etanol	NATURAL WARM	NW07 C-T	NORMETAL LTDA.



- 2.3 Copia de las Especificaciones Técnicas utilizadas para la fabricación de los quemadores para artefactos de uso decorativo, fijos y/o empotrables, que utilizan etanol, que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Quemadores para artefactos de uso decorativo, fijos y/o empotrables, que utilizan etanol	NATURAL WARM	NW07 C-T	NORMETAL LTDA.	Chile

2.4 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos identificados en la TABLA 2, del punto 2.3 precedente.

2.5 Copia del certificado N° F-1509, del sistema de calidad de NORMETAL LTDA., fabricante de los productos en comento, otorgado por ASR CERTIFICACIONES, organismo acreditado por INN (Instituto Nacional de Normalización) bajo el N° SC 032.

3º Que las Especificaciones Técnicas presentadas por la empresa SAAVEDRA Y ZALAQUET Y CÍA. LTDA., da cuenta del proceso de fabricación y de los controles aplicados a los quemadores para artefactos de uso decorativo, fijos y/o empotrables, que utilizan etanol, fabricados por la empresa NORMETAL LTDA.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 2 del punto 2.3, del Considerando 2º, de la presente resolución.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa SAAVEDRA Y ZALAQUET Y CÍA. LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los quemadores para artefactos de uso decorativo, fijos y/o empotrables, que utilizan etanol, identificados en la TABLA 2 del punto 2.3, del Considerando 2º, de la presente resolución.



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa SAAVEDRA Y ZALAQUET Y CÍA. LTDA., RUT: 76.109.908-6, con domicilio calle Buenaventura Nº 1775, comuna de Vitacura, Santiago, la comercialización de los quemadores para artefactos de uso decorativo, fijos y/o empotrables, que utilizan etanol, identificados en la TABLA 2 del punto 2.3, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en la Especificación Técnica de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- 3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	50 mm
Ancho	:	50 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Procedencia.
- Fabricante.

- 3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta Nº 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

- 3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. Nº 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos de ampliar el alcance de la presente autorización otorgada por esta Superintendencia sobre productos contenidos en nuevas partidas o lotes, y su debida trazabilidad, la empresa SAAVEDRA Y ZALAQUET Y CÍA. LTDA., RUT: 76.109.908-6, con domicilio calle Buenaventura Nº 1775, comuna de Vitacura, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente :

AS



- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registrén ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

SUPERINTENDENTE JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

Distribución.

- Sra. Marisol Zalaquett Musalem.
Representante Legal, Saavedra y Zalaquett y Cía. Ltda.
Calle Buenaventura Nº 1775, comuna de Vitacura, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Natural Warm 1)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso Nº 562392 /



**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

ANEXO 1

Mes Informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (OR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha apertura DIN (1)	Código Avanzado (1)

(1)

Aplicable sólo a productos importados.